

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en la Avenida Laureles No. 1151, en la colonia Unidad Fovissste, en este municipio de Zapopan, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); sesionó el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado (en adelante "Comité") conformado por la **Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, en su carácter de Presidenta del Comité y Directora Jurídica; la **Lic. María Fernanda Canales Espinoza**, en su carácter de Secretaria Técnica y titular de la Unidad de Transparencia; y el **C.P.A. Armando Villalobos González**, en su carácter de Miembro del Comité y titular de la Contraloría, a efecto de desahogar la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós en consideración del



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/115/2022.
- III.- Asuntos generales y clausura de la sesión.

Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Presidenta del Comité, pregunta a los presentes si están de acuerdo con el Orden del Día propuesto, aprobándose por unanimidad, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica y Presidenta del Comité;
- **María Fernanda Canales Espinoza**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; y
- **Armando Villalobos González**, Titular de la Contraloría y Miembro del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/115/2022.

La Presidenta del Comité tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento de los presentes que con fecha 12 doce de agosto del año en curso se recibió a través del correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia de este



Aug

FC

Sujeto Obligado, la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, misma que le dio lectura e informa que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección Jurídica comenzó con el procedimiento de clasificación inicial de información pública con base al artículo 18 de la misma Ley, pues considera que el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral levantado en contra de la ciudadana que nos ocupa debe reservarse de conformidad con el artículo 17.1 fracción V de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se encuentra en la etapa procesal de resolución.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica expone y analiza la petición de la Dirección antes mencionada y observa que la información también recae en el supuesto establecido en la disposición TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (sic) y agrega que, al divulgar la información en comento atenta el interés público en tanto a que sus consecuencias afectan a la sociedad en general, ya que proporcionar dicha información sería ir en contra de una disposición legal expresa, por lo que reservarla supera el interés público general de conocerla.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, la Secretaría Técnica procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia, por lo que se sometió a votación, resultando en la siguiente:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada: (...)

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; (...)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; (...)

Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

TRIGÉSIMO OCTAVO.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción VI del artículo 23 de la Ley,

FC



siempre que corresponda a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberá publicarse la información confidencial de los comparecientes:

I. Señalando de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Procedimientos de Responsabilidad Laboral; (...)

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

Proporcionar la información que se pretende reservar podría obstaculizar las actividades que actualmente lleva la Dirección Jurídica, pues no se ha dictado la resolución administrativa definitiva en el procedimiento laboral que nos ocupa.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

Al conocer dicha información se estaría difundiendo información de procedimientos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso pudiendo dañar la actuación de los entes y el proceso mismo, además de ir en contra de una disposición legal expresa.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, en virtud de la protección del interés general del Estado, siendo mayor el daño que pudiera provocar la divulgación de la misma, que el beneficio de quien la solicita, además de que la limitación ocurre respecto de la información que se encuentra en una disposición legal expresa.

v. Áreas generadoras:

Dirección Jurídica del Sistema DIF Zapopan.

vi. Plazo de reserva propuesto:

Se establecerá el plazo de 01 un mes o una vez se dicte la resolución definitiva.

Acto seguido, la Secretaria Técnica puso a consideración la resultante Prueba de Daño para su análisis y la Presidenta del Comité convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirmen, modifiquen o revoquen la clasificación inicial de reserva de la información que nos ocupa, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se aprobó de forma unánime la Prueba de Daño elaborada por el Comité y se considera como **RESERVADA** la información señalada en los párrafos anteriores de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.

III.- Asuntos Generales.

Acto seguido, la Presidenta del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, a lo que los integrantes del Comité manifestaron no haberlo, por lo que resultó:



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Aug

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2022 dos mil veintidós siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan y Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. María Fernanda Canales Espinoza
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

C.P.A. Armando Villalobos González
Titular de la Contraloría y Miembro del Comité de Transparencia

